

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24521 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/EGB que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/EGB que se citan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes a partir del presente curso escolar 1997/98,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/EGB que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surtirá efectos a partir del presente curso escolar 1997/98.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente disposición los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

ANEXO QUE SE CITA

Educación Preescolar/Infantil

Provincia: Madrid. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Denominación: «Gredos». Domicilio: Andorra, 17. Titular: Doña Vicenta Chinarro Vadillo y don Jesús Casado. Nivel: Educación Preescolar. Número de expediente: 15.413. Número de código: 28034866.

Provincia: Madrid. Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes. Denominación: «Altomira». Domicilio: Álvaro Muñoz, 21. Titular: Don Gregorio Rojo Bermejo. Nivel: Educación Infantil. Número de expediente: 15.613. Número de código: 28038495.

Educación Primaria/EGB

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Los Ángeles». Domicilio: Imagen, 10, y Martell, 38. Titular: Don Germán Prieto Prieto. Nivel: Educación Primaria/EGB. Número de expediente: 7.910. Número de código: 28006640.

Provincia: Madrid. Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes. Denominación: «Juan XXIII». Domicilio: Avenida de Colmenar Viejo, 22. Titular: Don Félix Fernández Rodríguez. Nivel: Educación Primaria/EGB. Continúa en el nivel de Educación Preescolar. Número de expediente: 11.709. Número de código: 28024575.

24522 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Padre Aramburu», de Burgos.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la entidad Congregación Salesiana, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria denominado «Padre Aramburu», que estaría situado en la avenida de la calle Quintanar de la Sierra, sin número (La Castellana), de Burgos, para impartir Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Padre Aramburu».

Domicilio: Calle Quintanar de la Sierra, sin número (La Castellana).

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos.

Titular: Congregación Salesiana.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Mecánicos.

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Burgos deberá comprobar que el centro cumple con los requisitos de equipamiento correspondientes al ciclo formativo solicitado que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, se comunicaran al mismo.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Provisionalmente, hasta la autorización y total implantación de las enseñanzas contempladas en la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 23 de mayo de 1996, por la que se aprobó el expediente y proyecto de obras del centro, y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encuentra autorizado un centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, se autoriza la impartición de las siguientes enseñanzas:

a) Formación Profesional de primer grado:

Rama Delineación: Profesión Delineante.

Rama Electricidad: Profesiones Electricidad y Electrónica.

Rama Metal: Profesión Mecánica.

Rama Automoción: Profesión Mecánica del Automóvil.

b) Formación Profesional de segundo grado:

Rama Delineación: Especialidad Delineación Industrial.

Rama Electricidad y Electrónica: Especialidades Electrónica Industrial e Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Rama Metal: Especialidad Matricería y Moldes.

Rama Automoción: Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados se extinguirán progresivamente a medida que se produzca su sustitución por las enseñanzas autorizadas definitivamente.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24523 *ORDEN de 22 de octubre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Escuela Profesional Santa María del Castillo», de Buitrago de Lozoya (Madrid).*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Josefina Ruiz de Torres, en nombre y representación de Caja de Madrid, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria denominado «Escuela Profesional Santa María del Castillo», que estaría situado en la avenida de Madrid, 8, de Buitrago de Lozoya (Madrid), para impartir Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuela Profesional Santa María del Castillo».

Domicilio: Avenida de Madrid, 8.

Localidad: Buitrago de Lozoya.

Municipio: Buitrago de Lozoya.

Provincia: Madrid.

Titular: Caja de Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado medio de Comercio.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo formativo de grado superior de Análisis y Control.

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid deberá comprobar que el equipamiento correspondiente a los ciclos formativos autorizados, se adecua a lo establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 11 de marzo de 1997, por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Provisionalmente, hasta la total implantación de los correspondientes ciclos formativos, y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encuentra autorizado un centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, se autoriza la impartición de las siguientes enseñanzas:

a) Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión Administrativa.

Rama Delineación: Profesión Delineante.

Rama Química: Profesión Operador de Laboratorio.

b) Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Administrativa.

Rama Química: Especialidad Análisis y Procesos Básicos.

Rama Delineación: Especialidad Delineación en Edificios y Obras.

Las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados se extinguirán progresivamente a medida que se produzca la implantación del Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24524 *ORDEN de 13 de noviembre de 1997 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 1997.*

Por Orden de 22 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se convocó el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 1997, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 19 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las Instituciones, Academias, Corporaciones o Asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que compone el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 1997, serán los siguientes:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña María de la Vega Cabrera, Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Domingo Ynduráin, miembro de la Real Academia Española.

Don Carlos Casares Mourino, miembro de la Real Academia Gallega.

Don José María Satrustegi Zubeldia, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Don Joaquim Molas i Batllori, miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Don Gonzalo Santonja, miembro de la Asociación Colegial de Escritores.

Don Carlos Galán Lorés, miembro de la Asociación Española de Críticos Literarios.

2. Propuestos por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas entre personas relacionadas con el mundo de la cultura:

Don Miguel García Posada.

Don Luis Alberto de Cuenca.

Don Ángel García López.

Don Miguel Ángel Garrido Gallardo.

3. Autor galardonado en la edición anterior: Don Antonio Buero Vallejo.

Secretaria: Doña Társila Peñarrubia Merino, funcionaria de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y a V. I., para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de noviembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.